

de los terrenos de vías pecuarias por los terrenos ofrecidos en compensación, existentes ambos en el término municipal de Benavente, provincia de Zamora, por la que se consideran:

Terrenos de vías pecuarias que se entregan al Ayuntamiento de Benavente

Provincia: Zamora.
Término municipal: Benavente.
Paraje: Incluido en el casco urbano de Benavente.
Linderos: Norte, avenida República Argentina; Este, Cañada Zamorana; Sur, Felipe Tapioles y María Martínez, y Oeste, carretera a Manganeses.
Superficie: 5.000 metros cuadrados.
Valoración: 150.000 pesetas.
Destino: Cesión por el Ayuntamiento de Benavente al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (MOPU), para la construcción de 130 viviendas de protección oficial.
Carácter que adquieren los terrenos: Bienes de propios del Ayuntamiento de Benavente.

Terrenos que se integran en la red de vías pecuarias cedidos por el Ayuntamiento de Benavente

Provincia: Zamora.
Término municipal: Benavente.
Paraje: Huarga del Tamarit. Parcela 24 del polígono 24.
Linderos: Norte, Cañada Sanabresa; Este, parcela 21 del polígono 24; Sur, acequia, y Oeste parcelas 11 y 12 del polígono 24.
Superficie: 10.000 metros cuadrados.
Valoración: 150.000 pesetas.
Destino: Descansadero de la Cañada Sanabresa.
Carácter que adquieren los terrenos: Bienes de dominio público.

La situación, planos y demás características de los terrenos permutados figuran en el correspondiente expediente de permuta, que fue aprobado por acuerdo número 53 de la Comisión Permanente del Consejo de Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la sesión celebrada el día 18 de febrero de 1982.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de los terrenos de la antedicha vía pecuaria no afectados por la presente permuta permanecerán tal como figuran en el proyecto de clasificación, aprobado por Orden ministerial de 7 de enero de 1941.

Al ser idéntico el valor de los terrenos permutados, no hay lugar al pago de compensación alguna por la diferencia de valor.

Una vez dictada la presente Orden ministerial, el ICONA procederá al otorgamiento de la escritura pública.

Este resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1982.

GARCIA FERRERO

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

31490

RESOLUCION de 12 de agosto de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «International», modelo 885.

Solicitada por «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (ENASA), la homologación de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «International», modelo 885, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 75 (setenta y cinco) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores

quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 12 de agosto de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«International».
Modelo	885.
Tipo	Ruedas.
Número de bastidor o chasis	2004.
Fabricante	«International Harvester», Londres (Gran Bretaña).
Motor: Denominación	International, modelo D.268.
Número	53594.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. o. m.)		Consumo específico gr/CV hora	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	88,4	2.400	1.000	228	29	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	75,1	2.400	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	66,2	2.345	540	229	30	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	72,8 <td>2.345 <td>540</td> <td>—</td> <td>15,5</td> <td>760</td> </td>	2.345 <td>540</td> <td>—</td> <td>15,5</td> <td>760</td>	540	—	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor —2.400 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra

Datos observados	67,4	2.400	553	230	30	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	74,1 <td>2.400</td> <td>553</td> <td>—</td> <td>15,5</td> <td>760</td>	2.400	553	—	15,5	760

III. Observaciones: La velocidad del motor —2.400 r. p. m.— es la designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra. El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza independientes, uno principal de 1.000 r. p. m. y otro secundario de 540 r. p. m.